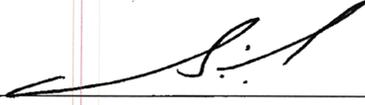


Resolución del Comité de Transparencia: R 22/08-Ext/2017

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**VERSION PÚBLICA****CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCION DE GARANTIA
CON EL MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA DE ZARAGOZA, CELEBRADO EL
14 DE NOVIEMBRE DE 2016.****TIPO DE INFORMACIÓN: RESERVADA****PERIODO RESERVA: 5 AÑOS****CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE TREINTA Y UNA (31) HOJAS
NUMERADAS EN LA PARTE INFERIOR DERECHA****HOJA NÚMERO VEINTIOCHO**

Se testa **una línea** por contener información correspondiente a correo electrónico personal, lo anterior con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Financiamiento Zona Norte y Occidente
Nombre y firma del Titular del área:	
	Francisco Silva Licea
Nombre y firma de quien clasifica:	
	Ing. Ramiro Marcos Ramones Delegado Estatal en Coahuila
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	3 agosto de 2017, sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE (“**BANOBRAS**” O EL “**ACREDITANTE**”), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL ING. RAMIRO MARCOS RAMONES, DELEGADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, **EL MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA DE ZARAGOZA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE (EL “**MUNICIPIO**” O EL “**ACREDITADO**”), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. ISMAEL AGUIRRE RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; SOCORRO VÁZQUEZ MIRELES, SÍNDICO MUNICIPAL; ELOY MARTÍNEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GLORIA YOLANDA RÍOS SÁNCHEZ, TESORERA MUNICIPAL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ (LAS “**PARTES**”) Y EN LO INDIVIDUAL A CADA UNA DE ELLAS (LA “**PARTE**”), Y LO SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ISMAEL A. R. 2

Ismael Aguirre Rodríguez

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante contrato de fecha **25 de febrero de 2009**, el Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente, constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, en su calidad de Institución Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Energía, un Fideicomiso Público de Administración y Pago identificado con el Número **2145**, denominado "**Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía**" (el "**FOTEASE**" o el "**FIDEICOMISO 2145**").



SEGUNDO.- Mediante **Acuerdo No. 03**, deducido de la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO 2145**, celebrada el **04 de marzo de 2009**, fueron emitidas las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (las "**REGLAS DE OPERACIÓN**").



TERCERO.- Por **Acuerdo No. 81/2013**, deducido de la XVI Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO 2145**, celebrada el **04 de julio de 2013**, fue aprobada la modificación de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

CUARTO.- Las **REGLAS DE OPERACIÓN** tienen, entre otros fines, precisar: (i) la forma de administrar, asignar y distribuir los recursos del **FIDEICOMISO 2145**, con

9.



el fin de promover los objetivos de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; (ii) el funcionamiento y operación del "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", y (iii) las disposiciones para la consecución de los fines del "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", de conformidad con lo dispuesto en (a) la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, (b) la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, y (c) el contrato por el que se constituye el FIDEICOMISO 2145.

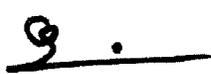
ISMAEL A. R. L.

QUINTO.- En términos de lo que establecen las **REGLAS DE OPERACIÓN**, los recursos del **FIDEICOMISO 2145** se destinarán para apoyar la Estrategia que encabeza la Secretaría de Energía, cuyo objetivo primordial es promover la utilización, el desarrollo y la inversión en las energías renovables y la eficiencia energética, permitiendo con ello (*entres otros fines*): (i) promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía, (ii) difundir el uso y la aplicación de tecnologías de energías renovables, para ahorro y uso eficiente de la energía en todas las actividades productivas, (iii) promover la diversificación de fuentes primarias de energía, para incrementar la oferta de las fuentes de energía renovable, (iv) establecer un programa de normalización para la eficiencia energética y para las tecnologías de conversión de las energías renovables, (v) promover medidas para la eficiencia energética, el ahorro de energía y las energías renovables, y (viii) promover entre las entidades y dependencias del sector público, la integración de un inventario de programas y proyectos de inversión sobre aprovechamiento sustentable de la energía.

Acum. 2016 y 2017



SEXO.- AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. El H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante: (i) Decreto No. 244, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el 18 de diciembre de 2015, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2016 (la "Ley de Ingresos 2016"), (ii) Decreto No. 496 (el Decreto No. 496"), publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el 08 de julio de 2016, y (iii) Fe de Erratas al Decreto No. 496 (la "Fe de Erratas al Decreto No. 496"), publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el 02 de septiembre de 2016, autorizó al **MUNICIPIO**, entre otros contenidos, para: (1) contratar el CRÉDITO (*según este término se define más adelante en este Contrato*) con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, para (a) financiar inversiones públicas productivas, específicamente, las acciones del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, y (b) cubrir la



comisión por apertura más el impuesto al valor agregado, y (2) afectar como garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**, las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos del presente Contrato la **Ley de Ingresos 2016**, el **Decreto No. 496** y la **Fe de Erratas al Decreto No. 496**, en su conjunto constituyen (la "Autorización del Congreso").

SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NADADORES, COAHUILA DE ZARAGOZA. El Cabildo del H. Ayuntamiento de **Nadadores, Coahuila de Zaragoza**, mediante Acuerdos alcanzados en su Sesión Ordinaria, celebrada el **05 de mayo de 2015**, según consta en el **Acta No. 12**, levantada al efecto y su certificación de fecha **29 de julio de 2016**, autorizó al **MUNICIPIO**, por unanimidad, entre otros contenidos, para: (i) contratar el **CRÉDITO** (*según este término se define más adelante en este Contrato*) con la institución del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, para: (a) financiar inversiones públicas productivas, específicamente, las acciones del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, y (b) cubrir la comisión por apertura más el impuesto al valor agregado, y (ii) afectar como garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**, un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos del presente Contrato (la "Autorización del Ayuntamiento").

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3°, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 El **Ing. Ramiro Marcos Ramones**, cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y adquirir derechos y obligaciones para **BANOBRAS**, según consta en la Escritura Pública No.

9.

ISMAEL A. RUIZ

Ramiro Marcos Ramones



71,723, de fecha 25 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el día 22 de junio de 2009, bajo el folio mercantil 80,259, cuyas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma de este Contrato.

- 1.4 Recibió del **MUNICIPIO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple, hasta por la cantidad de **\$7'100,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)** (el "**CRÉDITO**"), cuyos recursos destinará el **ACREDITADO** para financiar, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, inversiones públicas productivas contempladas en el Programa de Inversión del **MUNICIPIO** que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, específicamente, las acciones del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, considerando la adquisición de la tecnología propuesta por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (la "**CONUEE**"), así como, cubrir la comisión por apertura del **CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado correspondiente a la misma.
- 1.5 El artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que: (i) los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional, y (ii) sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
- 1.6 Mediante Acuerdo No. 296/2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, autorizó el **CRÉDITO** para otorgarlo al **MUNICIPIO**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente Contrato.
- 1.7 Hizo del conocimiento del **MUNICIPIO** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como lo es **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada al **CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el **MUNICIPIO** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualicen algunos de los supuestos de cumplimiento antes citados y que por lo tanto **BANOBRAS** tendrá que actuar conforme a lo que en derecho proceda.

ISMACL A. Z.

Acuerdo Consejo Municipal



9.

2. DECLARA EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

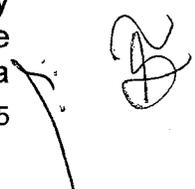
2.1 Es parte integrante del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el Ayuntamiento, quien cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y afectar como garantía de la deuda que contraiga, el derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan (*en términos de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal*), previa autorización del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y de su H. Ayuntamiento, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV, inciso b) y 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones VII, VIII, XI, XV, XXV, XXVI y XXVIII, 22, 23, 24, 25, 26, 49 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 3 fracción II, 28, párrafo segundo, 67 fracción XIV, 158-A, 158-B, 158-G, 158-N, 158-P, fracción I, 158-Q, párrafo primero, 158-U fracciones I, número 10 y V números 1 y 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 239 fracción II y 242, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como, 1°, párrafos segundo y tercero, 2°, 3°, 7°, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los diversos 2, fracción II, 3 fracciones I, VII, IX inciso a), XI y XXII, 7 fracciones I y IV, 8 fracciones II, III, X y XIII, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 39, 44, 47 y 76 párrafo primero de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.2 Los CC. **Ismael Aguirre Rodríguez**, Presidente Municipal; **Socorro Vázquez Mireles**, Síndico Municipal; **Eloy Martínez Rivera**, Secretario del Ayuntamiento y **Gloria Yolanda Ríos Sánchez**, Tesorera Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del **MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 32, 33, 34, 35, 95, 102 fracciones II, numeral 3 y V numeral 1, 104 inciso A) fracciones XI y XII, 106, fracción I, 123 fracciones I y II, 126 fracción IV, 128, 129 fracciones XI y XII y 133 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los diversos 11 fracciones IV, V y X, 12, 13, 37 y 40 párrafo primero, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato (el "**Presidente Municipal**" y la "**Síndico Municipal**"), cada quien con copia de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través del Comité Municipal de **Nadadores**, el 07 de julio de 2013; (el "**Secretario del Ayuntamiento**" y la

ISMAEL A. R. R.

Socorro Vázquez Mireles



9.

“Tesorera Municipal”), cada quien con copia del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de **Nadadores, Coahuila de Zaragoza**, los días **18 de julio de 2016** y **01 de enero del 2014**, en su orden.

- 2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para contratar el **CRÉDITO** y afectar como garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del mismo, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*), según consta en **Ley de Ingresos 2016**, el **Decreto No. 496** y la **Fe de Erratas al Decreto No. 496**, en su conjunto y para efectos de lo que se establece en el presente Contrato (la **“Autorización del Congreso”**).
- 2.5 Dispone de autorización del Cabildo de su H. Ayuntamiento para contratar el **CRÉDITO** y afectar como garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del mismo, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*), según consta en los Acuerdos alcanzados en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de **Nadadores, Coahuila de Zaragoza**, celebrada el **05 de mayo de 2015**, según consta en el **Acta No. 12**, levantada al efecto y su certificación de fecha **29 de julio de 2016**. Para efectos de lo que se establece en el presente Contrato (la **“Autorización del Ayuntamiento”**).
- 2.6 Con sustento en la **Autorización del Congreso** y la **Autorización del Ayuntamiento**, solicitó a **BANOBRAS** que le otorgue el **CRÉDITO** hasta por la cantidad de **\$7'100,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuyos recursos destinará para financiar los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino.
- 2.7 Cuenta con: (i) los estudios de factibilidad técnica y financiera, (ii) los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del **CRÉDITO**, particularmente con el importe previsto en el Numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, en términos de lo que establece la legislación aplicable y, en caso necesario, se compromete a exhibirlos, y (iii) la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.8 Los recursos con los cuales realizará el pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la formalización del presente Contrato, son y serán de procedencia lícita y provendrán de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **MUNICIPIO** del Fondo General de Participaciones y/o de sus partidas presupuestales.
- 2.9 Está conforme en celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos y bajo las condiciones en él establecidos y en afectar, a favor de **BANOBRAS**,

ISMAEL A.R.L.

Ismael A.R.L.



9.

como garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **MUNICIPIO** del Fondo General de Participaciones, conforme a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

2.10 Las inversiones que financiará con recursos que procedan del **CRÉDITO**, particularmente con el importe previsto en el Numeral **2.1** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, cumplirán con las características siguientes: (i) tener el carácter de públicas y productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y (ii) recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, en la inteligencia que, bajo su estricta responsabilidad, observará toda la legislación y normativa aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto del **CRÉDITO**.

15 MPCL A.R. 2

2.11 Previamente a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas las autorizaciones necesarias y cumplido con los requisitos normativos y legales aplicables para la obtención del **CRÉDITO**, incluidos los de naturaleza presupuestaria y los previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, ante el supuesto de que **BANOBRAS** o alguna autoridad competente solicite cualquier aclaración, el **MUNICIPIO** deberá desahogarla y acreditar lo señalado en la presente declaración y cualquier otra realizada en el presente Contrato, con la presentación del soporte documental que para ello le sea requerido.

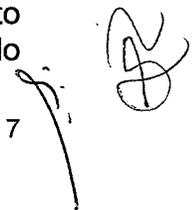
Francisco Sigüenza

2.12 La celebración del presente Contrato constituye o tras su celebración constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, en términos de lo pactado en el mismo y no se opondrá o tendrá como resultado una violación o incumplimiento a cualquier contrato o instrumento del cual sea parte el **MUNICIPIO**, o documento o título por el cual esté obligado, o cualquier acuerdo, decreto, sentencia, resolución firme dictada por autoridad competente, en el entendido que el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato no contravienen disposición legal o contractual alguna.



2.13 Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como lo es **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada al **CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualicen algunos de los supuestos de cumplimiento antes citados y que por lo tanto **BANOBRAS** tendrá que actuar conforme a lo que en derecho proceda.

7



9.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL MUNICIPIO CONJUNTAMENTE, CADA QUIEN POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO(S), SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 3.1 BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia que **BANOBRAS** consultó previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición del **CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del **MUNICIPIO**.
- 3.2** Previamente a la suscripción del presente Contrato han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes o apoderado cuentan con facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de su celebración.
- 3.3** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Contrato sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO DEL CRÉDITO. BANOBRAS, en su carácter de acreditante, otorga al **MUNICIPIO**, en su calidad de acreditado, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$7'100,000.00 (SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** (el "**CRÉDITO**").

El **CRÉDITO** incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la cláusula segunda inmediata siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, deberá cubrirlo el **MUNICIPIO** con recursos ajenos al financiamiento que se formaliza con la celebración del presente Contrato.

SEGUNDA.- DESTINO. El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para cubrir los siguientes conceptos:

9.

CONFIDENCIAL

ISMAEL A. R. A.

Oficina Siggy Mireles



2.1 Hasta la cantidad de **\$7'008,939.85 (SIETE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)**, para financiar, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, inversiones públicas productivas contempladas en el Programa de Inversión del **MUNICIPIO** que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, específicamente, las acciones del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, considerando la adquisición de la tecnología propuesta por la **CONUEE**.

Para efectos de este Contrato, al monto previsto en el presente Numeral **2.1** se le denominará (el "**Monto Base del CRÉDITO**"), importe que servirá de base a **BANOBRAS** para calcular y cobrar al **MUNICIPIO** la comisión por apertura del **CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado.

2.2 Hasta la cantidad de **\$91,060.15 (NOVENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 15/100 M.N.)**, para cubrir la comisión por apertura del **CRÉDITO** y el impuesto al valor agregado correspondiente a la misma.

El **ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que con cargo al **CRÉDITO** y, en particular al importe previsto en el presente Numeral **2.2**, cobre la comisión por apertura del **CRÉDITO** y realice el asiento contable correspondiente.

El **ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** realice el asiento contable en relación con el cobro de la comisión por apertura del **CRÉDITO**, se entenderá ejercido, a entera satisfacción del **ACREDITADO**, el importe previsto en el presente Numeral **2.2**, o el monto que efectivamente aplique **BANOBRAS** al cobrar este concepto, en términos de lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Los montos y los conceptos previstos en los Numerales **2.1** y **2.2** de la presente cláusula, en su conjunto conforman el **CRÉDITO**.

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para financiar los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** pagará cualquier importe faltante, con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

El **ACREDITADO** podrá proponer a **BANOBRAS** la sustitución de cualquiera de los proyectos que se precisan en el Numeral **2.1** de la presente cláusula, siempre que: (i) el **MUNICIPIO** a través de funcionario(s) legalmente facultado(s): (a) presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito y (b) certifique que el(los) nuevo(s) proyecto(s) cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los proyectos ejecutivos, (ii) no se modifique el monto del **CRÉDITO**, y (iii) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** las autorizaciones que le hayan otorgado el Congreso del Estado y el Cabildo de su Ayuntamiento para realizar el(los) nuevo(s) proyecto(s).

9.

CONFIDENCIAL

ISMAEL A. R.

Acuerdo Signado



Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos señalados en el párrafo precedente, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos conforme a lo solicitado, mediante el instrumento a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrán sustituirse los proyectos previamente autorizados y pactados en el presente Contrato.

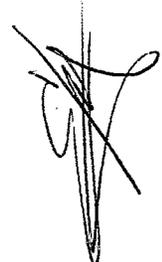
TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

- 3.1 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado por las **PARTES** e inscrito, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables: (i) Registro Municipal de Obligaciones y Empréstitos, (ii) en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a cargo de la Secretaría de Finanzas, y (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, o bien, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según resulte aplicable.
- 3.2 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que celebre, a satisfacción de **BANOBRAS**, para constituir el mecanismo de garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**.
- 3.3 Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.
- 3.4 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** la documentación, comunicado o escrito con la opinión técnica favorable al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, emitido por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (la "**CONUEE**").
- 3.5 Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del **MUNICIPIO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición de recursos del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se contengan no impliquen la creación de provisiones preventivas adicionales.

En el supuesto que los resultados que contenga el reporte señalado en el párrafo inmediato anterior, impliquen una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, y con ello la creación

ISMAEL A. R. I.

Acuerdo 5/18/17



9.

de provisiones preventivas adicionales, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **MUNICIPIO** su determinación.

El **ACREDITADO** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas que se precisan en la presente cláusula, en un plazo que no exceda de **60 (Sesenta)** días naturales, a partir de la fecha en que las **PARTES** hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el **ACREDITADO** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas pactadas en esta cláusula, dentro del plazo otorgado para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **MUNICIPIO**, firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s), en la que se incluya la justificación correspondiente.

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones previstas en los Numerales **3.1 a 3.5** de la presente cláusula, como condición necesaria y precedente para que **BANOBRAS** proceda a realizar el desembolso de los recursos del **CRÉDITO**, el **MUNICIPIO** deberá observar lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Contrato, relativa a la Disposición del **CRÉDITO**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia de **EL CRÉDITO** y del presente Contrato, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

- 4.1 Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, las partidas o importes necesarios para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**, de conformidad con lo que se pacta en el presente Contrato.
- 4.2 En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan el Numeral **2.1** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino, pagar con recursos ajenos al **CRÉDITO** la cantidad faltante, hasta cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de las obras o los bienes adquiridos.
- 4.3 Cumplir con los procedimientos para contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el Numeral **2.1** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino.
- 4.4 Proporcionar, cuando así se lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera, en un término no mayor a **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la fecha en que **BANOBRAS** se lo requiera.
- 4.5 Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluyendo la visita física del(los)

ISMAEL D. R.

Ismael D. R.



9.

La(s) prórroga(s) que, en su caso, conceda **BANOBRAS** al **ACREDITADO** no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el plazo máximo del **CRÉDITO** establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato; en tal virtud, en el supuesto de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición (*una vez autorizada y notificada la prórroga*), el plazo de amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo del **CRÉDITO**, establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.

El periodo de disposición del **CRÉDITO** concluirá en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Una vez que se cumpla el plazo fijado en la presente cláusula para la disposición del **CRÉDITO** (*incluidas las prórrogas*);
- b) Cuando el **ACREDITADO** agote los recursos del **CRÉDITO**;
- c) Por la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato, relativa a Restricción y Denuncia.
- d) Cuando **EL ACREDITADO** así lo solicite por la conclusión y pago total de: (i) la(s) obra(s), o (ii) la recepción material del o los bienes adquiridos.

Concluido el periodo de disposición, los recursos remanentes o no ejercidos por el **MUNICIPIO** serán cancelados por **BANOBRAS**, en el entendido que el **ACREDITADO** deberá cubrir con recursos ajenos al **CRÉDITO**, la terminación de la(s) obra(s) o pagos pendientes del o los bienes adquiridos, en consideración de que el(los) proyecto(s) de obra(s) y/o adquisición(es) asociada(s) al destino del **CRÉDITO**, prevista(s) en el Numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, no debe(n) quedar inconcluso(s).

El **ACREDITADO** podrá ejercer el importe del **CRÉDITO** en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la(s) solicitud(es) o notificación(es) correspondiente(s), antes de las 12:00 horas (*horario de la Ciudad de México*), acompañada(s) de la documentación que se requiera para ello, debidamente requisitada y firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s), con al menos **1 (Un) Día Hábil Bancario** previo a la fecha a que **BANOBRAS** haya de realizar el desembolso correspondiente (*sin incluir el día de entrega de la solicitud*), en la inteligencia que: (i) el día en que **BANOBRAS** haya de realizar el desembolso de que se trate, deberá ser un Día Hábil Bancario.

Como requisito previo para que **BANOBRAS** proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el **ACREDITADO** solicite ejercer con cargo al **CRÉDITO**, en particular al importe que se precisa en el Numeral 2.1 de la Cláusula Segunda de este Contrato, junto con la solicitud o notificación de disposición deberá presentar, a satisfacción de **BANOBRAS**, la documentación que se precisa a continuación:

En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:

9.

CONFIDENCIAL

ISMAEL A. R. L.

Acuerdo y minuta



5.1 Oficio signado por funcionario responsable y facultado del **MUNICIPIO**, en el que manifieste lo siguiente: (i) que los anticipos que entregará, o las acciones que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO** corresponden a obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente Contrato (*con una descripción general de las mismas*) e incluidas en el programa de inversión del **ACREDITADO**, (ii) que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al **CRÉDITO** ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente Contrato, y (iii) que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** evidencia documental en el momento en que le sea requerida, como son contratos, estimaciones de obra, facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate.

En el caso de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago:

5.2 Oficio signado por funcionario responsable y facultado del **MUNICIPIO**, en el que manifieste lo siguiente: (i) que las obras y/o adquisiciones que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO** (*con una descripción general de las mismas*) han sido concluidas, terminadas o realizadas, se encuentran previstas en el destino pactado en este Contrato e incluidas en el programa de inversión de **EL ACREDITADO**, (ii) que el importe de las obras (*igual o mayor al monto solicitado*) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, y (iii) que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** evidencia documental en el momento en que le sea requerida, como son contratos, estimaciones de obra, facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate.

Adicionalmente, el ACREDITADO acompañará a cada solicitud o notificación de disposición:

5.3 Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los Numerales 5.1 y/o 5.2 inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular del órgano interno de control del **MUNICIPIO** (el "OIC Municipal"), o funcionario legalmente facultado del **OIC Municipal** para tal efecto, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.

5.4 Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario responsable y facultado del **MUNICIPIO** que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el Numeral 5.3 que antecede.

Una vez analizada la documentación proporcionada a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** para solicitar el ejercicio de cada disposición de los recursos del **CRÉDITO** y, en particular el importe a que se refiere el Numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, **BANOBRAS** realizará los desembolsos que considere procedentes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario(s) facultado(s) para tal efecto.

9.

ISMAEL A. R. L.

S. V.



La entrega a **BANOBRAS** de cada notificación de disposición constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del **ACREDITADO** para que **BANOBRAS** desembolse la cantidad que en la misma se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el **ACREDITADO** cancele la disposición solicitada o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en la notificación, quedará obligado a indemnizar a **BANOBRAS** por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar.

Los recursos de cada una de las disposiciones que el **ACREDITADO** ejercerá con cargo al **CRÉDITO** y en particular al importe que se precisa en el Numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, le serán entregados mediante depósitos bancarios que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **184102854**, de **BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, Plaza **84**, Sucursal **FRONTERA**, o bien, mediante transferencia interbancaria con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **062068001841028547**, a nombre de (*titular de la cuenta*) **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**.

ISMAEL A. Z.

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, en particular al importe que se precisa en el Numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, la realice **BANOBRAS** a través de depósito bancario o transferencia interbancaria con el número de cuenta o de clave bancaria estandarizada (**CLABE**) que se precisan en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a entera satisfacción del **MUNICIPIO** y constituirán obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado por las **PARTES** en este Contrato.

B.V.



Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar para proporcionar a **BANOBRAS** un nuevo número de cuenta o de clave bancaria estandarizada (**CLABE**) para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las disposiciones que el **ACREDITADO** ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, en particular el importe a que se refiere el Numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, deberá notificarlo a **BANOBRAS** por escrito firmado por funcionario legalmente facultado, con al menos **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios previos a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente disposición de recursos, en la inteligencia que sin la notificación correspondiente, las entregas y depósitos continuarán realizándose en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado por las **PARTES** en este Contrato.



9.

Para la disposición del importe previsto en el Numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, aplicarán los supuestos siguientes:

Con la firma del presente Contrato, el **ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que con cargo al **CRÉDITO** aplique el importe previsto en el Numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato (hasta donde baste o alcance) y realice el asiento contable, en la fecha que corresponda, para que cobre la comisión por apertura del **CRÉDITO** y el impuesto al valor agregado correspondiente a la misma, considerando el importe previsto en el Numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

En mérito de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, el **MUNICIPIO** acepta que una vez que **BANOBRAS** aplique el importe previsto en el Numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato (hasta donde baste o alcance), para cobrar la comisión por apertura del **CRÉDITO** y el impuesto al valor agregado correspondiente a la misma, se entenderá ejercido a entera satisfacción del **ACREDITADO**, el monto que efectivamente aplique **BANOBRAS** al cobrar el señalado concepto, y constituirá una obligación válida y exigible a cargo del **ACREDITADO** y a favor del **ACREDITANTE**, sin que lo establecido en esta cláusula pueda generar, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado por las **PARTES** en este Contrato.

SEXTA.- INTERESES. El **ACREDITADO** pagará a **BANOBRAS** intereses ordinarios y/o moratorios, según resulte aplicable, conforme a lo que se establece a continuación en la presente Cláusula.

6.1 INTERESES ORDINARIOS. El **ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición de recursos del **CRÉDITO** y hasta su total liquidación, **INTERESES ORDINARIOS** que serán calculados sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** a una **TASA IGUAL** al resultado de adicionar a la **TIIE** una **Sobretasa** de **3.31 (TRES PUNTO TREINTA Y UNO) Puntos Porcentuales**.

La TIIE será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

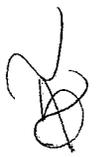
Puntos Porcentuales. Los valores numéricos establecidos en la tabla inserta en la Cláusula Séptima del presente Contrato, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

Sobretasa. Los **Puntos Porcentuales** que se adicionarán a la **TIIE** en función de: (i) la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo entre las asignadas al **MUNICIPIO** por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, si las tuviera, o bien, conforme a la **Sobretasa** que corresponde al nivel de un acreditado sin calificación de calidad crediticia, (ii) la tabla de equivalencias contenida en el

9.

ISMAEL A. R.

S.V.



ANEXO A del presente Contrato, y (iii) las **Sobretasas** previstas en la tabla establecida en la Cláusula Séptima inmediata siguiente.

TIIE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de **28 (Veintiocho)** días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la primera disposición de recursos del **CRÉDITO**, o bien, al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de **26 (Veintiséis), 27 (Veintisiete) o 29 (Veintinueve)** días.

En caso de que la **TIIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan o, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición de recursos del **CRÉDITO** y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga de que se trate se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (Trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

ISMAEL A. Z. L.

S. V.



9.

Los intereses que se generen durante la vigencia del **CRÉDITO** serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al financiamiento que se formaliza con la celebración del presente Contrato, de manera mensual, en términos de lo previsto en esta cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Séptima inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

6.2 INTERESES MORATORIOS. Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del **CRÉDITO**, de acuerdo con lo que se pacta en el presente Contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS** a razón de **UNA TASA IGUAL a 1.5 (UNO PUNTO CINCO)** veces la **TASA DE INTERÉS ORDINARIA** del **CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

La TIIE será revisable mensualmente.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen: (i) se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación, y (ii) serán cubiertos por el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en esta cláusula y en las diversas Novena y Décima Octava del presente Contrato, relativas a Amortización y Lugar y Forma de Pago, respectivamente.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS. Durante la vigencia del presente Contrato y del **CRÉDITO**, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés ordinaria que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier variación que se registre en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **MUNICIPIO** por una o más agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**"), en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en la **Sobretasa**.

El **ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** haya realizado la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, el **ACREDITANTE** continúe con las acciones de revisar y, en su caso, ajustar la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para que **BANOBRAS** pueda revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés, el **ACREDITADO** acepta y autoriza al **ACREDITANTE** para que utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, en forma definitiva y pública, a través de las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moodys.com.mx, www.hrratings.com, www.verum.mx, o bien, a través de la(s) página(s) de internet

9.

ISMAEL A. R. J.

S.V.



de aquella(s) agencias calificadoras que en el futuro inicien operaciones con la previa autorización de la **CNBV**.

En el supuesto de que en el futuro cualquier agencia calificadora autorizada por la **CNBV**, distinta de las señaladas en el párrafo inmediato anterior, asigne al **MUNICIPIO** alguna calificación de calidad crediticia, el **ACREDITADO** estará obligado a notificarlo a **BANOBRAS** quien con base en la información que reciba proporcionará al **ACREDITADO** la nueva tabla de equivalencias conforme a la cual se determinará el nivel de riesgo en que se ubique el **MUNICIPIO** y con base en ella revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés, en el entendido que la nueva tabla sustituirá a la contenida en el **ANEXO "A"** del presente Contrato para todos los efectos a que haya lugar, sin necesidad de que las **PARTES** celebren convenio modificatorio alguno.

La revisión de la tasa de interés se realizará conforme al nivel de riesgo que represente el **MUNICIPIO** en razón de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, y de acuerdo con los datos y el procedimiento previsto en el **ANEXO "A"** del presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

En el supuesto de que en algún momento durante la vigencia del **CRÉDITO** y del presente Contrato, el **MUNICIPIO** no cuenten con calificación de calidad crediticia alguna, su Nivel de Riesgo será **22 (Veintidós)**, en cuyo caso **BANOBRAS** realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés conforme al nivel de riesgo que corresponde a "**No Calificado**".

En su caso, el ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la aplicación de los datos de la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO DEL MUNICIPIO	CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DEL MUNICIPIO O CALIFICACIÓN EQUIVALENTE	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES DEL MUNICIPIO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA SOLA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO
1.	AAA	TIIE + 2.44 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.79 PUNTOS PORCENTUALES.
2.	AA+	TIIE + 2.46 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.80 PUNTOS PORCENTUALES.
3.	AA	TIIE + 2.49 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.83 PUNTOS PORCENTUALES.
4.	AA-	TIIE + 2.53 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.88 PUNTOS PORCENTUALES.
5.	A+	TIIE + 2.55 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.90 PUNTOS PORCENTUALES.

9.

ISMAEL D. R.

S.V.



6.	A	TIIIE + 2.57 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.92 PUNTOS PORCENTUALES.
7.	A-	TIIIE + 2.65 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.00 PUNTOS PORCENTUALES.
8.	BBB+	TIIIE + 2.77 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.04 PUNTOS PORCENTUALES.
9.	BBB	TIIIE + 2.81 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.08 PUNTOS PORCENTUALES.
10.	BBB-	TIIIE + 2.87 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.14 PUNTOS PORCENTUALES.
11.	BB+	TIIIE + 2.93 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.20 PUNTOS PORCENTUALES.
12.	BB	TIIIE + 2.99 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.25 PUNTOS PORCENTUALES.
13.	BB-	TIIIE + 3.09 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.35 PUNTOS PORCENTUALES.
14.	B+	TIIIE + 3.35 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.44 PUNTOS PORCENTUALES.
15.	B	TIIIE + 3.46 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.55 PUNTOS PORCENTUALES.
16.	B-	TIIIE + 3.60 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.68 PUNTOS PORCENTUALES.
17.	CCC	TIIIE + 3.78 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.86 PUNTOS PORCENTUALES.
18.	CC	TIIIE + 3.78 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.86 PUNTOS PORCENTUALES.
19.	C	TIIIE + 4.12 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 4.18 PUNTOS PORCENTUALES.
20.	D	TIIIE + 4.12 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 4.18 PUNTOS PORCENTUALES.
21.	E	TIIIE + 4.12 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 4.18 PUNTOS PORCENTUALES.
22.	No Calificado	TIIIE + 3.31 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.31 PUNTOS PORCENTUALES.

ISMAEL A. R.

S.V.



BANOBRAS dispondrá de un plazo de al menos **30 (treinta)** días naturales, a partir de la fecha en que (*en su caso*) se registre alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **ACREDITADO** por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, para revisar y, en su caso, ajustar a la alza o a la baja la tasa de interés, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en la **Sobretasa**.

La tasa que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto del **CRÉDITO** a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que se realice el ajuste y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión

9.



y, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) asignada(s) al **MUNICIPIO**.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo pactado en la Cláusula Sexta del presente Contrato, relativa a los Intereses.

OCTAVA.- COMISIONES. El **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

8.1 POR APERTURA: La cantidad que resulte de aplicar el **1.12% (UNO PUNTO DOCE POR CIENTO)** al **Monto Base del CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** en la fecha en que éste ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**, con cargo al mismo.

El **ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que: (i) con cargo al **CRÉDITO** y, en particular al importe previsto en el Numeral **2.2** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino, liquide la comisión por apertura a que se refiere el presente Numeral **8.1**, en la fecha en que el **MUNICIPIO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**, y (ii) realice el asiento contable correspondiente.

El **ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** realice el asiento contable en relación con el cobro de la comisión por apertura del **CRÉDITO**, se entenderá ejercido a entera satisfacción del **MUNICIPIO**, con cargo al **CRÉDITO**, el importe previsto en el Numeral **2.2** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, o el monto que efectivamente aplique **BANOBRAS** al cobrar este concepto, sin que lo estipulado en esta cláusula pueda constituir, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

8.2 POR PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS: El **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO** y en la fecha en que eventualmente realice algún pago anticipado o adelantado, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado o adelantado de que se trate, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que el ACREDITADO realice el pago anticipado o adelantado de que se trate	Porcentaje aplicable al monto del pago anticipado o adelantado que realice el ACREDITADO
Del mes 01 al 12	2.532%
Del mes 13 al 24	2.266%
Del mes 25 al 36	2.029%

ISMACL 4.2.2

5. V



9.

Del mes 37 al 48	1.795%
Del mes 49 al 60	1.565%
Del mes 61 al 72	1.333%
Del mes 73 al 84	1.094%
Del mes 85 al 96	0.848%
Del mes 97 al 108	0.587%
Del mes 109 al 120	0.313%

Sujeto a la disponibilidad de recursos en el patrimonio del **FIDEICOMISO 2145**; en estricto apego a los acuerdos que al respecto adopte su Comité Técnico; de conformidad con lo establecido en los lineamientos, las disposiciones específicas y las **REGLAS DE OPERACIÓN** del **FOTEASE**, el **MUNICIPIO** podría ser beneficiado, vía reembolso, con apoyos no recuperables provenientes del patrimonio del **FIDEICOMISO 2145**; recursos que el **ACREDITADO** deberá utilizar, hasta donde alcancen, para realizar el pago anticipado o adelantado del **CRÉDITO**, sin penalización alguna.

ISMACL A.Z.L.

En el supuesto de que el **ACREDITADO** realice algún pago anticipado o adelantado del **CRÉDITO** con recursos provenientes del reembolso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, **BANOBRAS** exceptuará al **MUNICIPIO** de cubrir la comisión prevista en el presente Numeral 8.2.

Las comisiones pactadas en la presente cláusula no tendrán carácter devolutivo, en tal virtud, el **ACREDITADO** no podrá solicitar a **BANOBRAS** el reembolso de ningún importe que hubiera pagado por cualquiera de estos conceptos.

S.V.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN. Una vez que el **ACREDITADO** haya ejercido la totalidad del **CRÉDITO**, o que se encuentre concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, lo que ocurra primero, el **ACREDITADO** amortizará a **BANOBRAS** el monto dispuesto con base en el presente Contrato, en un plazo de hasta 117 (**CIENTO DIECISIETE**) meses, mediante abonos mensuales, iguales y consecutivos de capital, más intereses ordinarios que serán calculados sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado por las **PARTES** en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato, relativas a Intereses y Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, respectivamente. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas del vencimiento para el pago de los intereses.



El plazo de amortización a que se refiere la presente cláusula, en su caso, se ajustará en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en relación con la ampliación al plazo de disposición; es decir, en el supuesto de que **BANOBRAS** autorice algún incremento al periodo de disposición, el plazo de amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose siempre al plazo máximo del **CRÉDITO**.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula



9.

Décima Octava del presente Contrato, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO. El plazo máximo del **CRÉDITO** será de hasta **3,652 (tres mil seiscientos cincuenta y dos)** días naturales, a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición de recursos del **CRÉDITO**, sin exceder para su vencimiento del día **13 de agosto de 2027**.

No obstante su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las **PARTES** hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con su celebración.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hubiere alguna cantidad remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital del **CRÉDITO** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda inmediata siguiente, relativa a Pagos Anticipados o Adelantados: (i) con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir su plazo y el saldo insoluto del **CRÉDITO**, y mantener el monto de las amortizaciones mensuales restantes, o bien, (ii) el **ACREDITADO** podrá solicitar a **BANOBRAS** que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado, sin perjuicio del pago de la comisión por pagos anticipados o adelantados prevista en el Numeral **8.2** de la Cláusula Octava del presente Contrato. Si la cantidad remanente no fuera

ISMAEL A. Z.



S.U.



suficiente para cubrir el pago de una mensualidad completa, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicada al vencimiento del mes inmediato siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS. En cualquiera de las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente Contrato, podrá efectuar pagos anticipados o adelantados, cubriendo al efecto el importe de la comisión que resulte de acuerdo con lo pactado en el Numeral 8.2 de la Cláusula Octava del presente Contrato, los cuales deberán equivaler al monto exacto para el pago de una o más amortizaciones por concepto de capital. En el supuesto de que el **MUNICIPIO** realice algún pago anticipado o adelantado en fecha distinta a la establecida para el cumplimiento de sus obligaciones mensuales, el importe correspondiente se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que el **ACREDITADO** deba realizar una nueva amortización del **CRÉDITO**, fecha en la que será aplicado el importe de que se trate.

El importe de los pagos anticipados o adelantados que, en su caso, realice el **ACREDITADO** se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital del **CRÉDITO**, de acuerdo con lo siguiente:

12.1 Con cada pago anticipado o adelantado que realice el **MUNICIPIO** podrá reducirse el plazo para la amortización y el saldo insoluto del **CRÉDITO**, y mantenerse el monto de las amortizaciones mensuales, con la aplicación del importe de cada pago anticipado o adelantado en orden decreciente a partir de la última amortización, o bien,

12.2 El **ACREDITADO** podrá solicitar a **BANOBRAS** que se mantenga el plazo para la amortización del **CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Novena del presente Contrato, y cada pago anticipado o adelantado podrá aplicarse a reducir el monto de las amortizaciones restantes.

La intención de realizar algún pago anticipado o adelantado deberá notificarla el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s), con al menos de **15 (quince)** días naturales previos a la fecha en que el **MUNICIPIO** pretenda efectuar el pago anticipado o adelantado de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente Contrato y la disposición del **CRÉDITO**, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en este instrumento jurídico y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros establecidos en el presente Contrato. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado el vencimiento anticipado del presente

ISMAR D.Z.

S.V.



9.

Contrato y del **CRÉDITO** y, en su caso, la decisión de anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente Contrato.

El **MUNICIPIO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación realizada por **BANOBRAS**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) que eventualmente hubiera(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de **BANOBRAS** de anticipar el vencimiento del presente Contrato y del **CRÉDITO**. Si concluido el plazo concedido al **MUNICIPIO** no ha(n) sido resarcida(s) la(s) obligación(es) cuyo incumplimiento hubiere(n) originado el vencimiento anticipado del presente Contrato y del **CRÉDITO** y el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente Contrato y del **CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **ACREDITADO** deberá cubrir al **ACREDITANTE** todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente Contrato, incluida la comisión por pagos anticipados o adelantados que resulte de aplicar lo previsto en el Numeral **8.2** de la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico.

ISMAEL A. R. L.

En el supuesto de que se actualice alguna causa de vencimiento anticipado y **BANOBRAS** opte por no ejercer la facultad de anticipar el vencimiento del presente Contrato y del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá pagar a **BANOBRAS** una pena convencional que consistirá en adicionar **166 (Ciento sesenta y seis) Puntos Base** a la Sobretasa, sin perjuicio de su revisión, y en su caso ajuste, en términos de lo pactado en la Cláusula Séptima del presente Contrato; pena convencional, que: (i) aplicará a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo de **15 (Quince)** días naturales referido en el párrafo inmediato anterior, (ii) se cobrará por el número de días efectivamente transcurridos en que permanezca sin cura el incumplimiento de que se trate, y (iii) será pagada por el **MUNICIPIO** a **BANOBRAS** precisamente en las fechas de pago de capital e intereses, con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

S. V.


La pena convencional establecida en el párrafo precedente, aplicará sin perjuicio de la facultad con que cuenta **BANOBRAS** para poder anticipar el vencimiento de los plazos pactados en este Contrato y exigir al **ACREDITADO** el pago total de lo que le adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE EL CRÉDITO. El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **CRÉDITO**, en particular el importe a que se refiere el Numeral **2.1** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, en un plazo de hasta **90 (Noventa)** días naturales posteriores a la fecha en que **BANOBRAS** haya realizado el último desembolso, con la entrega de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **MUNICIPIO** (el "OIC Municipal"), o funcionario legalmente facultado del **OIC Municipal** para tal efecto,



9.

en el que certifique que los recursos ejercidos con cargo al **CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato y que las acciones financiadas con recursos del **CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el **ACREDITADO** deberá anexar un listado de las acciones realizadas con recursos del **CRÉDITO** y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente Contrato y del **CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

BANOBRAS podrá prorrogar por única vez el plazo de **90 (Noventa)** días naturales señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: **(i)** el **MUNICIPIO**, a través de funcionario(s) legalmente facultado(s), presente solicitud por escrito a **BANOBRAS** con al menos **15 (Quince)** días naturales previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y **(ii)** que la prórroga que haya de autorizar **BANOBRAS** concluya al menos **1 (Un)** mes antes de la terminación de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

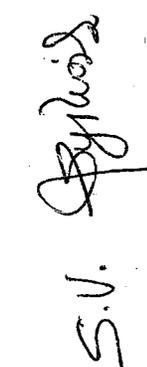
DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir, en cualquier tiempo, el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente Contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que, en su caso, **BANOBRAS** notificará una u otra medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe dentro del plazo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

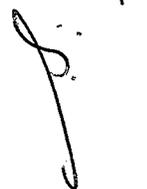
DÉCIMA SEXTA.- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES. En este acto el **MUNICIPIO** afecta de manera irrevocable y a favor de **BANOBRAS**, el derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del **17.5% (DIECISIETE PUNTO CINCO POR CIENTO)** mensual de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **MUNICIPIO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, mientras exista saldo a su cargo que derive del **CRÉDITO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, para respaldar y/o garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**, compromiso y obligación que deberá inscribirse en: **(i)** en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a cargo de la Secretaría de Finanzas, y **(ii)** ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

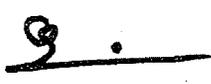
El mecanismo de garantía de las obligaciones a cargo del **ACREDITADO** que deriven del **CRÉDITO**, se constituirá a través del Contrato de Mandato Especial

ISMAEL A.Z.



S.V. 







Irrevocable para Actos de Dominio que se formalizará, a satisfacción de **BANOBRAS**, para cumplir con la condición suspensiva establecida en la Cláusula Tercera, Numeral **3.2** del presente Contrato.

Sin perjuicio de la garantía a que se refiere la presente cláusula, el **ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO** el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

17.1 Su posición financiera;

17.2 Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio dentro del plazo de **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **ACREDITADO** se obliga a pagar las obligaciones a su cargo contraídas con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato, el día en que deba realizarse cada amortización del **CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), y se efectuarán en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con la Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o bien, a través del portal de **BANOBRAS**, bajo los términos y condiciones previstos en el contrato de prestación de servicios de banca electrónica para el uso del portal de **BANOBRAS** que éste celebre o haya celebrado con el **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** se obliga a efectuar los pagos para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se proporcionará al **ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición, en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima de este Contrato.

Los pagos que el **MUNICIPIO** realice después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

9.

CONFIDENCIAL

ISMACL A.22

S.V.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia de que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. Las **PARTES** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que deriven de la formalización del presente Contrato, los domicilios siguientes:

BANOBRAS:	Periférico Luis Echeverría No. 1560, Piso 12, Colonia Guanajuato Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Nombre y dirección de correo electrónico del funcionario autorizado por BANOBRAS para recibir por medios electrónicos información relacionada con el CRÉDITO : <u>Ramiro Marcos Ramones.</u> Dirección de Correo Electrónico: <u>Ramiro.Marcos@banobras.gob.mx</u>
EL ACREDITADO:	Calle Hidalgo No. 39, Zona Centro, Código Postal 27550, <u>Nadadores</u> , Coahuila de Zaragoza. Nombre y dirección de correo electrónico del funcionario autorizado por el MUNICIPIO para recibir por medios electrónicos información relacionada con el CRÉDITO : <u>María Claudia Vázquez Marines.</u> Dirección de Correo Electrónico: 

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente Contrato **BANOBRAS:** (i) pondrá a disposición del **ACREDITADO** los estados de cuenta

9.

ISMAEL A. R.

S. V.



del **CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "**Portal**"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la Cláusula Décima Novena inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al **Portal** y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar al **ACREDITADO**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado el **ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de hasta **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos. Adicionalmente, los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la legislación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXO. Formará parte integrante del presente Contrato el documento que se acompaña en calidad de **ANEXO "A"**, el cual se encuentra debidamente rubricado por las **PARTES** y se describe a continuación:

ANEXO "A". Contiene la tabla con los Puntos de Riesgo y las distintas escalas de calificación que utilizan las agencias calificadoras autorizadas por **CNBV**, para determinar la calidad crediticia de las personas, datos con base en los cuales **BANOBRAS** revisará y en su caso ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés aplicable al **CRÉDITO**, considerando el Nivel de Riesgo del **ACREDITADO**, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima del presente Contrato, relativa a la Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. Las **PARTES** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido, previamente a la celebración del presente instrumento jurídico por una sociedad de información crediticia, según lo señalado en la Declaración **3.1** de este Contrato, la cual obra en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**), sin perjuicio del derecho que le asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza al **ACREDITANTE** para divulgar o revelar en todo o parte la información relativa y que derive de la operación objeto

9.

CONFIDENCIAL

ISMAEL D. R.

S.W.



del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

VIGÉSIMA CUARTA.- DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **PARTES** acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las **PARTES** deben, en todos los casos, atender lo pactado en las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de **BANOBRAS** en el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en el presente Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos; ni el ejercicio singular o parcial por parte del **ACREDITANTE** de cualquier derecho derivado de lo pactado en el presente Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio a su favor.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESERVA LEGAL. Las **PARTES** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas o pactadas por en el presente Contrato, o en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del mismo en general, ni de las demás cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas o pactadas en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, sino que todos o cualquiera de ellos deberá interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS. El pago de los impuestos que, en su caso, se generen con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la **PARTE** que resulte obligada a su pago, de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente Contrato, están conformes en someterse a las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Coahuila de Zaragoza, o en la Ciudad de México, a elección de la **PARTE** actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

9.

CONFIDENCIAL

30

ISMAEL A. R.

S.V.



Las **PARTES** han leído y comprendido el contenido del presente Contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el **14 de noviembre de 2016**.

EI ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


ING. RAMIRO MARCOS RAMONES
DELEGADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Y APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

EI ACREDITADO
MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA DE ZARAGOZA

ISMAEL A. R.
C. ISMAEL AGUIRRE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Socorro Vázquez Mireles
C. SOCORRO VÁZQUEZ MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL


C. ELOY MARTÍNEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gloria Yolanda Ríos Sánchez
C. GLORIA YOLANDA RÍOS
SÁNCHEZ
TESORERA MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE EL ACREDITANTE OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$7'100,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

9.

CONFIDENCIAL